

Comunidad  
de Madrid

## RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Expte.: 07/0926-00026.7/22

VISTA la solicitud de fecha 26/10/2022 de **ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)**, con N.I.F. A78123692, por la que solicita **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, del Laboratorio sito en **CL. JUAN DE LA CIERVA Nº 2 NAVE 8** del municipio de **VALDEMORO (Madrid)**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y de acuerdo a los siguientes:

### HECHOS

**Primero.-** El Laboratorio fue autorizado mediante Resolución de renovación de fecha 21/01/2021 con el número **59ABC/M**, secciones, **A B, y C**.

**Segundo.-** Con su solicitud de fecha 26/10/2022, la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid que realicen controles analíticos de productos alimenticios y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la documentación presentada el interesado manifiesta que no se han producido modificaciones sustanciales que afecten a las condiciones de la última autorización salvo la actualización de la acreditación de ENAC según consta en su Certificado de Acreditación, Anexo Técnico Nº 1154/LE2202, Rev. 8 de 30/12/2021.

**Cuarto.-** Por el Organismo competente de esta Dirección General, en base a la documentación presentada por el interesado y a la auditoría documental técnica practicada al efecto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Comisión de Evaluación, se ha emitido con fecha 16/01/2023 el pertinente informe relativo a la citada solicitud.

**Quinto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el 25 de mayo de 2006, acordó autorizar de forma automática sin paso previo por la Comisión, a los laboratorios acreditados que así lo soliciten en los parámetros que figuran en su anexo técnico de acreditación.

**Sexto.-** La Comisión de Evaluación celebrada el 28 de noviembre de 2017 acordó que aquellos laboratorios que soliciten renovación de autorización en el Registro de Laboratorios y aporten la documentación exigida en el Art. 12 del Decreto 150/2001, declarando que no se han producido modificaciones sustanciales desde la última autorización, se podrán tramitar directamente y emitir la Resolución de renovación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **096414954416004241363**

**Séptimo.-** Por la Jefe de Área de Sanidad Ambiental y la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental, se verifica y visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable a la **renovación de autorización en el Registro del Laboratorio, ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)**, con el N° 59ABC/M.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Esta Dirección General es competente para otorgar la renovación de la Autorización e Inscripción en el registro de los laboratorios, de acuerdo al artículo 11 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 14 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo del Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Ha quedado acreditado que la citada empresa cumple en la actualidad con los requisitos establecidos en el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, y la Orden 484/ 2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

**Tercero.-** En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

## RESUELVO

**Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS LABORATORIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALIZAN CONTROLES ANALÍTICOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS** en las condiciones de acreditación de ENAC nº N° 1154/LE2202, para los ensayos de productos alimenticios incluidos en su Anexo Técnico y para los ensayos reflejados en la página del Anexo adjunto, a la razón social, **ASESORÍA ALIMENTARIA, S.A. (MICROBAL)** con N° 59ABC/M para un plazo de 2 años a contar desde la fecha de la presente Resolución.

**Segundo.-** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) implantar y mantener actualizado el plan de control de calidad de los ensayos y estar disponible en todo momento la documentación y registros de la implantación del sistema de aseguramiento de la calidad, a efectos de realizar la evaluación y seguimiento de los laboratorios, conforme al artículo 12 del Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid.



- c) A cumplir con las obligaciones relativas a los laboratorios de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el Decreto 150/2001, de 6 de septiembre, por el que se regulan la autorización y registro de los laboratorios de la Comunidad de Madrid, así como con la Orden 484/2003, de 5 de junio, por la que se desarrolla el Decreto anteriormente mencionado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), de acuerdo al Art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA**

**Elena Andradás Aragonés**



## ANEXO - ENSAYOS AUTORIZADOS

EXPEDIENTE: 07/0926-00026.7/22

RAZÓN SOCIAL: ASESORIA ALIMENTARIA, S. L (MICROBAL)

REGISLABO N°: 59ABC/M

SECCIÓN: A, B

ID	MATRIZ	ENSAYO	RANGO
1	alimentos	Grasa	1-95%.
2	alimentos	Anhídrido Sulfuroso	> 3ppm
3	alimentos	Almidón	> 0,5 %
4	alimentos	Cloruros	> 0,1 %
5	alimentos	Cloruros	> 0,1 %
6	alimentos	Hidroxirolina	> 0,08 %
7	alimentos	Fosfatos	> 30 ppm
8	alimentos	Humedad	1 - 99 %
9	alimentos	Nitratos	> 2,5 ppm
10	alimentos	Nitritos	> 2,5 ppm
11	alimentos	Azúcares totales	> 0,75 %
12	alimentos	Azúcares reductores	> 0,75 %
13	alimentos	Hidratos de carbono totales	> 0,1%
14	alimentos	Hidratos de carbono insolubles	> 0,1%
15	alimentos	Proteína Bruta	1 - 90 %
16	alimentos	Nitrógeno no-proteico	no especificado
17	alimentos	Almidón	> 0,1%
18	Cafés	Cafeína	> 0,1%
19	Quesos	Grasa	> 1 %
20	Leches	Grasa	> 1 %
21	Leches	Extracto seco	> 0,2 %
22	Leches	Caseína	> 0,1%
23	Leches	Lactosa	> 0,1%
24	Quesos	Lactosa	> 0,1%
25	Chocolates	Sacarosa	> 0,1%
26	Grasas	Índice de yodo(Hannus)	> 0,1%
27	Grasas	Compuestos polares	> 1 %
28	Grasas	Índice de yodo(Wijs)	> 0,1%
29	Grasas	Índice de acidez	> 0,05 mg KOH/g grasa
30	Grasas	Índice de saponificación	> 1,5 mg KOH/g grasa
31	Grasas	Índice de refracción	> 1,333
32	Grasas	Índice de peróxidos	> 0,1 miliequivalentes de O <sub>2</sub> /Kg grasa
33	alimentos	Fibra bruta en alimentos en general	> 1 %
34	Cárnicas	pH	>0,01
35	Leche líquida	Acidez	>0,1g de ac
36	Chocolates	Lactosa	> 0,1 g de ac. láctico/100 ml leche
37	Lácteos	Fosfatasa	>0,1 %
38	alimentos	Colesterol y esteroides	positivo/negativo
39	alimentos	Ácidos grasos	>0,5 %
40	alimentos	Recuento de Mohos-levaduras.	> 1*10E1 UFC/g o ml
41	alimentos	Recuento de Psicótrofos.	> 1*10E1 UFC/g o ml
42	alimentos	Coliformes.	RECUESTO > 1*10E1 UFC/g o ml INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
43	alimentos	Investigación de Shigella.	PRESENCIA/AUSENCIA
44	alimentos	Recuento de Estreptoc. "D"	> 1*10E1 UFC/g o ml

S.G. DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL

Área de Sanidad Ambiental

Ronda de Segovia, 52, 2ª PLANTA

28005- MADRID

Tfno: 913702019 / 11



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964149544160044241363

45	alimentos	Recuento de Bacillus cereus.	> 1*10E1 UFC/g o ml
46	alimentos	Recuento de Clostridium perfringens.	> 1*10E1 UFC/g o ml
47	alimentos	Aislamiento Clostridium botulinum.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
48	alimentos	Aislamiento e identificación Vibrio parahaemolyticus.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
49	alimentos	Aislamiento e identificación Yersinia enterocolitica.	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
50	alimentos	Recuento de Anaerobios revivificables.	> 1*10E1 UFC/g o ml
51	alimentos	Recuento de Clostridium sulfito-reductores.	> 1*10E1 UFC/g o ml
52	alimentos	Recuento de Lactobacillus spp.	> 1*10E1 UFC/g o ml
63	alimentos	E.coli (O157:H7)	INVESTIGACION (PRESENCIA/AUSENCIA)
64	alimentos	Gérmenes totales.	> 1*10E1 UFC/g o ml
57	aguas	Amonio	0,1-1,5mg/l
58	aguas	Nitritos	0,02-0,5mg/l
59	aguas	Nitratos	4-120mg/l
60	aguas	Turbidez	0,01-40 NTU
61	aguas	Cloro	0,05-6 mg/l
62	aguas	Recuento de bacterias coliformes	0 ufc/100ml
63	aguas	Recuento de Escherichia coli	0 ufc/100ml
64	aguas	Recuento de aerobios mesófilos a 22 ° C	1 ufc/ml
65	aguas	Recuento de Clostridium perfringens	0 ufc/100ml

Quedan anotados en la Sección C, los ensayos analíticos de productos alimenticios incluidos en el Anexo Técnico de Acreditación, N° 1154/LE2202, revisión 8.

